



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiséis de enero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 113.
RADICADO N° 05360 31 03 001 2018 00039 00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 76 y 127 y s.s. del C.G.P., y advirtiendo que el escrito de solicitud de regulación de honorarios profesionales se encuentra ajustado a derecho, el Juzgado primero Civil Circuito de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS formulado por la profesional del derecho MARTHA ELENA MONTOYA OSORIO frente a la señora AMPARO DEL SOCORRO ARISTIZABAL MONTOYA.

SEGUNDO: De conformidad con el inciso 3° del artículo 129 del C.G.P., por Secretaría córrase traslado de la solicitud a la parte incidentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 10 fijado en la página web de la rama judicial el 03 de marzo de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA